especiales. Multas.

16. Del alumbrado y señalización óptica de los vehículos. Permisos y Licencias de conducción.

Santo Domingo de la Calzada, a 20 de febrero de 1989.— El Alcalde.

Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Policía Municipal II.B.95

1ª.— Objeto de la convocatoria: Se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de cabo de Policía con arreglo a lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 781/1986, de 18 de abril y disposiciones de aplicación.

2ª.— Requisitos de los aspirantes: Para tomar parte en la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad de treinta. Solamente a efectos de edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, sea cual sea la naturaleza de estos servicios.

c) Poseer el título de Graduado escolar o equivalente.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer defecto físico que le impida el desempeño normal de las funciones propias del cargo.

f) Tener una estatura de 1,70 metros, si se trata de varones y 1,65 metros, si se trata de mujeres.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Admón. Local y disposiciones de aplicación.

h) Ser titular de carnet de conducir B1 y B2.

3ª.— Instancias: 3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas de acceso deber*an hacerlo constar en instancia formulada en ejemplar duplicado, en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria, o en condiciones de reunirlos cuando se inicien las pruebas.

3.2. Asimismo deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicacion del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Las solicitudes podrán, también, presentarse haciendo uso de lo determinado en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4ª.— Admisión de aspirantes: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluídos, que se hará pública en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja, además de en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

5ª.— Tribunal calificador: 5.1. El Tribunal Calificador estará integrado así:

Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario del Ayuntamiento en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja; un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante del Ayuntamiento.

5.2. Para cada uno de ellos se designará el suplente correspondiente.

5.3. La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes se hará pública mediante Edictos.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, bien sean titulares o suplentes.

6ª.— Comienzo y desarrollo de los ejercicios: 6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente, se realizará un sorteo.

6.2. La lista de admitidos y excluídos, con el número obtenido en el sorteo para cada opositor, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

6.3. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses hasta que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.4. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja y en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.5. Iniciadas las pruebas, los anuncios sucesivos se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

7ª.— Fases de la oposición: 7.1. La oposición constará de cuatro partes, a saber:

a) Primera parte: prueba psicotécnica.— Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas encaminadas a valorar la aptitud e idoneidad del aspirante para el desempeño de la función propia de la plaza. La calificación será de "muy apto", "apto", "aceptable con reservas". La calificación de "muy apto" podrá valorarse discrecionalmente por el Tribunal hasta 3 puntos, la de "apto", hasta 2 y la de "aceptable con reservas", hasta 1 punto.

Para la realización de esta prueba, el Tribunal contará con la asistencia de un gabinete especializado.

b) Segunda parte: Ejercicio teórico.— Consistirá en contestar en plazo máximo que fije el Tribunal a un cuestionario de preguntas sobre materias comprendidas en el Anexo de la convocatoria. Valoración de 0 a 10 puntos, siendo eliminados quienes no obtengan un mínimo de 5 puntos.

c) Tercera parte: Prueba de aptitud.

1. Resolución de dos supuestos prácticos planteados por el Tribunal y exposición oral de la resolución.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados quienes no obtengan un mínimo de 5 puntos.

d) Reconocimiento médico: El aspirante que haya obtenido la máxima calificación será reconocido por el Tribunal Médico con el fin de valorar su condición sanitaria y física.

8ª.— Calificación de los ejercicios: Terminada la calificación de cada uno de los ejercicios se publicará su resultado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La calificación definitiva estará ordenada en atención a la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que, en conjunto, darán el total.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

9ª.— Listas de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento.

9.2. El opositor aprobado presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de la convocatoria y que son:

a) Certificación de nacimiento.

b) Fotocopia compulsada del certificado de estudios primarios.

c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

9.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el opositor aprobado no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

9.4. El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento.

10ª.— Incidencias: El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdo necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

ANEXO I

PRUEBAS BASICAS

Las pruebas básica comprenderán los siguientes ejercicios:

a) Salto de longitud, pies juntos (tres intentos). Se realizará sin carrera y pies juntos, midiéndose la distancia entre línea de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.

b) Salto de altura (tres intentos).

c) Carrera de 100 m. (varones) ó 60 metros (mujeres).

d) Subida de cuerda lisa (dos intentos).

c) Salto de potro (tres intentos).

TABLA DE PUNTUACIONES

Salto de longitud.

Puntos varones	Metros	Puntos mujeres
10	2,23	
9	2,20	
8	2,16	
7	2,13	
6	2,10	
5	2,06	
4	2,03	10